

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, escrito allegado al juzgado el 19 de julio de 2023, por las partes informando que conciliaron las pretensiones, y solicitud de terminación de proceso allegado al correo por la demandante el 31 de julio del año en curso. (Anotaciones 010-014-015)

Lebrija, agosto 8 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto 14 de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y los memoriales allegados por las partes se dispone aceptar el acuerdo respecto al pago de la obligación que aquí se ejecuta.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo a que llegaron las partes.

SEGUNDO: Terminar por conciliación el presente proceso ejecutivo de alimentos adelantado por YULI MARCELA GUEVARA RANGEL en contra de EDWIN PASCUAL NARIÑO GOMEZ.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares y prohibiciones en contra del demandado.

Líbrese oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb0a41b1cdb245f211f408ee848be900d09a1e75fdbcdb558e13d68a40ffda50**

Documento generado en 14/08/2023 01:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>